

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diez de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00547-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF16.

SEGUNDO. No tener en cuenta las notificaciones que obran en PDF09 por cuanto se efectuó a personas que no son demandadas en el presente asunto.

TERCERO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto del proceso y acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.